

Qualquiera persona pueda Nos de ellas, y manifestar  
 en los precisos tiempos de Nubias, encargando esta pro-  
 videntia a los Vecinos mas inmediatos para que  
 Cuiden de precaverlo asi, en las Ocasiones que lo deuan  
 Executar; Toda diligencia se haga con asistencia  
 de Qualquiera de los <sup>10</sup> Cabos de Ayuntamiento. O del Mue-  
 te para que les haga Constas quedar con esta obligacion  
 y la deser responsables de los daños que se sigan por  
 Qualquier descuido, y omision por lo que en ello se  
 interesa el Beneficio publico.

Libranza a la <sup>a</sup> Sa. M. auerda que con Informe del Comendador,  
 Casaqueame de <sup>a</sup> Se despache Libranza de lo que se estubiere deviendo  
 Jambores... por el auerdam. de la Casa que sian de Quaxtal y  
 los Cabos, y tambon de Refiniento de Milicia de  
 de este Reyno, a favor de su dueño, y contra los  
 efectos de pios, y su Depositario Adm.

Secunde del }  
 Melos = ... }  
 La Ciudad auerda, que el Cau. Comisario que  
 esta Encargado de que el Veloso que tiene en la Torre  
 de S. Catalina, vaya siempre bien regido, y co-  
 xienta, Cuida, y Tele que la persona Encargada de  
 esta obligacion Cumpla con ella, y enu de fijos se  
 suspenda la Libranza.

Se formalize et  
 Exortablem. de  
 S. M. en Torcaesaz. }  
 La M. auerda que el Sr. D. Alphonso Man-  
 riva N. O. mediante la enfermedad, e indisposi-  
 que dias haze, gader et Sr. D. Joachin Viqueime  
 que tambien lo es, continue la Comision para que  
 se Conduya por feruamente el Reparamiento de  
 S. M. de los que prevendieron varios Vecinos  
 en el Yaque de Torcaesaz; para que esta  
 Diligencia se practique sin duda ni Embasar.